



FIRMADO POR

El Secretario - Interventor
Enric Abis Arnau
20/02/2026 9:10



**Ayuntamiento
de Zaidín**

Ayuntamiento de Zaidín
Plaza Constitución 1, Zaidín
Huesca (22530)
974 478 000
www.zaidin.es

Expediente 1759579K

Asunto: Convocatoria de Subvenciones 2026 | Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro en Zaidín

Procedimiento: Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro en Zaidín

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ZAIDÍN PARA EL AÑO 2026

Primero.- Objeto y finalidad. Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen jurídico y el procedimiento aplicable para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Zaidín (Huesca), destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro radicadas en el municipio.

Dichas subvenciones tienen como finalidad **colaborar en la financiación de actividades complementarias de las competencias y actuaciones municipales en materia cultural, deportiva y de acción social, así como contribuir a sufragar los gastos ordinarios de funcionamiento y/o mantenimiento** de las referidas entidades.

Segundo.- Crédito y consignación presupuestaria. El crédito destinado a la financiación de las subvenciones reguladas en las presentes bases se encuentra consignado en la **aplicación presupuestaria 2026.9200.4800 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Zaidín para el ejercicio 2026**, con una dotación inicial de diecisiete mil euros (17.000,00 €).

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución, de conformidad con la normativa presupuestaria aplicable.

Tercero.- Beneficiarios. Podrán adquirir la condición de beneficiarias las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social en el municipio de Zaidín (Huesca) y que desarrollen, durante el ejercicio 2026, actividades que tengan la consideración de subvencionables conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa reguladora de subvenciones, debiendo acreditar, con carácter previo a la propuesta de resolución, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Zaidín, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Cuarto.- Forma de concesión. Las subvenciones reguladas en las presentes bases se concederán en **régimen de concurrencia competitiva, mediante el procedimiento ordinario previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003**, de 17 de



FIRMADO POR

La Alcaldesa - Presidente
María José Vicente Poy
20/02/2026 9:38



Ayuntamiento de Zaidín

Código Seguro de Verificación: THCA AAFD QFT3 KE4H TE7W

Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para Asociaciones y Entidades de Zaidín de 2026 - SEFYCU 6577695

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://zaidin.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

El Secretario - Interventor
Enric Abis Arnau
20/02/2026 9:10



Ayuntamiento de Zaidín

Ayuntamiento de Zaidín
Plaza Constitución 1, Zaidín
Huesca (22530)
974 478 000
www.zaidin.es

noviembre, General de Subvenciones, y desarrollado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

El procedimiento se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Quinto.- Actividades y gastos subvencionables. Conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 13 a 16 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se considerarán subvencionables los gastos que:

- Sean **estrictamente necesarios para la consecución de los fines de la subvención.**
- Estén **debidamente justificados mediante documentación contable y administrativa.**
- Se realicen dentro del **ejercicio 2026** y conforme a las finalidades expresamente recogidas en estas bases.

Serán subvencionables:

- a) Los **gastos ordinarios de funcionamiento** de la asociación o entidad, tales como arrendamiento de locales, suministros básicos (electricidad, agua, teléfono, internet), **material de oficina, comunicaciones, difusión y personal directamente vinculado a la ejecución de las actividades subvencionadas.**
- b) Las **actividades de carácter social, cultural o deportivo, desarrolladas en el municipio de Zaidín**, dirigidas a la población en general o a colectivos específicos, siempre que resulten complementarias de las actuaciones municipales y estén **alineadas con los fines estatutarios de la entidad.** Podrán incluirse parcialmente gastos derivados de subcontratación, siempre que sean necesarios, estén expresamente autorizados en la convocatoria y se cumplan los límites y requisitos establecidos en la normativa aplicable.

No serán subvencionables:

- Los gastos que no estén vinculados de manera directa e indubitada a las actividades subvencionadas.



FIRMADO POR

La Alcaldesa - Presidente
María José Vicente Poy
20/02/2026 9:38



Ayuntamiento de Zaidín

Código Seguro de Verificación: THCA AAFD QFT3 KE4H TE7W

Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para Asociaciones y Entidades de Zaidín de 2026 - SEFYCU 6577695

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://zaidin.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

El Secretario - Interventor
Enric Abis Arnau
20/02/2026 9:10



Ayuntamiento de Zaidín

Ayuntamiento de Zaidín
Plaza Constitución 1, Zaidín
Huesca (22530)
974 478 000
www.zaidin.es

- Los gastos que estén **expresamente prohibidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Aquellos gastos que tengan **carácter protocolario, representativo o lúdico, incluyendo gastos de comidas, bebidas, fiestas, homenajes y/o similares.**

Sexto.- Cuantía y compatibilidad con otros ingresos. El importe de la subvención concedida **no podrá superar el setenta y cinco por ciento (75 %) del coste total de la actividad objeto de la misma**, estableciéndose, en todo caso, un límite máximo de tres mil euros (3.000,00 €) por beneficiario y actividad.

La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad. No obstante, el importe total de las subvenciones y ayudas percibidas, de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones otorgadas por cualquier Administración Pública, entidad pública o privada, nacional o internacional, o con otros ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, no podrá superar en ningún caso el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Séptimo.- Presentación de solicitudes. Cada asociación o entidad podrá presentar únicamente una solicitud, en la que se incluirán, en su caso, las distintas actividades para las que se solicita la concesión de la subvención.

Las solicitudes deberán presentarse **obligatoriamente a través de medios telemáticos**, mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaidín (<https://zaidin.sedipualba.es/>), utilizando certificado electrónico válido, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La **solicitud deberá ir debidamente cumplimentada utilizando el ANEXO I** de las presentes bases, acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

- a) Copia de los **estatutos de la entidad**, o referencia a los ya presentados en el Ayuntamiento, señalando que no han sufrido ninguna modificación posterior; en caso de haberse producido modificaciones, deberán adjuntarse debidamente.
- b) Copia de la **inscripción de la entidad en el registro correspondiente de la Diputación General de Aragón**, o referencia a la inscripción ya presentada



FIRMADO POR

La Alcaldesa - Presidente
María José Vicente Poy
20/02/2026 9:38



Ayuntamiento de Zaidín

Código Seguro de Verificación: THCA AAFD QFT3 KE4H TE7W

Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para Asociaciones y Entidades de Zaidín de 2026 - SEFYCU 6577695

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://zaidin.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

El Secretario - Interventor
Enric Abis Arnau
20/02/2026 9:10



**Ayuntamiento
de Zaidín**

Ayuntamiento de Zaidín
Plaza Constitución 1, Zaidín
Huesca (22530)
974 478 000
www.zaidin.es

en el Ayuntamiento, indicando que no se han producido modificaciones posteriores; en caso de existir modificaciones, deberán adjuntarse.

- c) Copia del **NIF de la entidad**, con la excepción del apartado a).
- d) **Certificado de titularidad bancaria** de la cuenta corriente en la que debe ingresarse la subvención.
- e) **Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario** de subvenciones, conforme al modelo que figura como **ANEXO II** de estas bases, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Zaidín, según lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) **Memoria de actividades y presupuesto del ejercicio 2026**, incluyendo objetivos, beneficiarios, fechas y lugar de realización, así como desglose detallado de gastos y financiación prevista, indicando otras subvenciones, ayudas o recursos destinados a la misma finalidad.
- g) Cualquier otra documentación que, de forma justificada, se considere necesaria para la correcta valoración de la solicitud, de acuerdo con los criterios de estas bases y la normativa vigente.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **treinta (30) días naturales**, contados **a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca**, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la solicitud presentada no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases o adolezca de defectos formales, **se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación, subsane las deficiencias o aporte la documentación omitida**, de conformidad con lo previsto en los artículos 68 y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya realizado la subsanación requerida se entenderá desistida la solicitud, y se archivará el expediente sin que ello genere derecho alguno a la obtención de la subvención.

Octavo.- Procedimiento de concesión. La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano que se determine en la convocatoria, el cual realizará de



Ayuntamiento de Zaidín

Código Seguro de Verificación: THCA AAFD QFT3 KE4H TE7W

Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para Asociaciones y Entidades de Zaidín de 2026 - SEFYCU 6577695

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://zaidin.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

El Secretario - Interventor
Enric Abis Arnau
20/02/2026 9:10



**Ayuntamiento
de Zaidín**

Ayuntamiento de Zaidín
Plaza Constitución 1, Zaidín
Huesca (22530)
974 478 000
www.zaidin.es

oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión Técnica de Valoración, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en las presentes bases. A la vista de dicho informe, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada, en la que se expresarán:

- Las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía individualizada propuesta para cada una de ellas.
- Los programas o actividades objeto de subvención.
- Los criterios de valoración aplicados.

En la valoración de las solicitudes se priorizarán:

- Las actividades de carácter social, cultural y/o deportivo frente a los gastos ordinarios de funcionamiento de las entidades.
- Los proyectos que benefician al conjunto de la ciudadanía o a un mayor número de vecinos del municipio frente a aquellos dirigidos exclusivamente a personas asociadas.
- Aquellos programas o proyectos que supongan un mayor interés social y/o cultural para el municipio de Zaidín.

La resolución del procedimiento corresponderá a la Alcaldía, de conformidad con la normativa de régimen local, y será motivada, debiendo expresar las entidades beneficiarias, la cuantía asignada a cada una de ellas y los programas o actividades subvencionados. En caso de desestimación de alguna solicitud, la resolución deberá igualmente estar debidamente motivada.

La resolución será notificada a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia, a efectos de general conocimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, a los efectos de interponer los recursos administrativos o contencioso-administrativos que



FIRMADO POR

La Alcaldesa - Presidente
María José Vicente Poy
20/02/2026 9:38



Ayuntamiento de Zaidín

Código Seguro de Verificación: THCA AAFD QFT3 KE4H TE7W

Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para Asociaciones y Entidades de Zaidín de 2026 - SEFYCU 6577695

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://zaidin.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

El Secretario - Interventor
Enric Abis Arnau
20/02/2026 9:10



**Ayuntamiento
de Zaidín**

Ayuntamiento de Zaidín
Plaza Constitución 1, Zaidín
Huesca (22530)
974 478 000
www.zaidin.es

resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003 y en la Ley 39/2015.

Noveno.- Aceptación de la subvención. En el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá manifestar expresamente la aceptación de la subvención concedida.

La aceptación **se formalizará mediante la presentación del modelo normalizado que figura como ANEXO III** de las presentes bases, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zaidín, utilizando certificado electrónico válido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya presentado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la subvención concedida, dictándose la correspondiente resolución declarativa y procediéndose, en su caso, a la reasignación del crédito disponible conforme al orden de prelación resultante de la valoración efectuada.

En el supuesto de que el importe de la subvención concedida sea inferior al solicitado, la entidad beneficiaria deberá concretar, en el mismo trámite de aceptación y mediante el modelo que figura como ANEXO III, las actividades y/o gastos que finalmente serán objeto de financiación con cargo a la subvención concedida, ajustando, en su caso, el presupuesto presentado a la cuantía efectivamente otorgada.

Dicha reformulación deberá respetar la naturaleza y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración aplicados, no pudiendo alterar el objeto esencial del proyecto inicialmente presentado.

Décimo.- Obligaciones de los beneficiarios de la subvención. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases quedarán sujetas a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón., y demás normativa que resulte de aplicación. En particular, deberán:

- a) **Realizar la actividad y efectuar los gastos** que fundamentan la concesión de la subvención, en los términos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, debiendo **justificar adecuadamente su realización ante el Ayuntamiento** de Zaidín.



FIRMADO POR

La Alcaldesa - Presidente
María José Vicente Poy
20/02/2026 9:38



Ayuntamiento de Zaidín

Código Seguro de Verificación: THCA AAFD QFT3 KE4H TE7W

Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para Asociaciones y Entidades de Zaidín de 2026 - SEFYCU 6577695

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://zaidin.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

El Secretario - Interventor
Enric Abis Arnau
20/02/2026 9:10



**Ayuntamiento
de Zaidín**

Ayuntamiento de Zaidín
Plaza Constitución 1, Zaidín
Huesca (22530)
974 478 000
www.zaidin.es

- b) **Cumplir los requisitos y condiciones establecidos** en las presentes bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión, así como en el régimen jurídico aplicable en materia de subvenciones.
- c) **Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas**, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) **Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección** que pueda efectuar el Ayuntamiento, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal, a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información les sea requerida.
- e) **Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, haciendo constar expresamente en toda la información, documentación y publicidad relativa a las actividades subvencionadas que las mismas cuentan con la financiación del Ayuntamiento de Zaidín.**
- f) **Conservar los documentos justificativos** de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo legalmente establecido.

Decimoprimer.- Justificación y pago de la subvención. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69 y siguientes de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zaidín, **en el plazo comprendido entre los días 1 y 15 de diciembre de 2026.**

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, e incluirá la siguiente documentación:

- a) **Solicitud suscrita por el representante legal** de la asociación o entidad sin ánimo de lucro, interesando que por el Ayuntamiento se declare debidamente justificada la subvención concedida.



FIRMADO POR

La Alcaldesa - Presidente
María José Vicente Poy
20/02/2026 9:38



Ayuntamiento de Zaidín

Código Seguro de Verificación: THCA AAFD QFT3 KE4H TE7W

Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para Asociaciones y Entidades de Zaidín de 2026 - SEFYCU 6577695

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://zaidin.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

El Secretario - Interventor
Enric Abis Arnau
20/02/2026 9:10



**Ayuntamiento
de Zaidín**

Ayuntamiento de Zaidín
Plaza Constitución 1, Zaidín
Huesca (22530)
974 478 000
www.zaidin.es

b) Certificado expedido por la Secretaría de la asociación o entidad sin ánimo de lucro, conforme al modelo que figura como **ANEXO IV** de las presentes bases, en el que se haga constar:

a) Que la actividad subvencionada ha sido efectivamente realizada.

b) Que los gastos imputados corresponden a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) El detalle del importe total de los gastos ejecutados.

d) La relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, en su caso.

c) **Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados, así como los correspondientes justificantes de pago.**

Dichos gastos deberán referirse al **período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 1 de diciembre de 2026**, considerándose gasto realizado el efectivamente pagado dentro de dicho período.

Las facturas se presentarán en formato electrónico y, en su caso, serán objeto de estampillado o diligencia acreditativa de su imputación a la subvención.

d) **Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria, y se ordenará en la Resolución de Alcaldía que apruebe la concesión de las subvenciones.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y por tanto implicará el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En tal supuesto, la entidad beneficiaria deberá proceder al **reintegro íntegro de la cantidad percibida**, junto con los intereses de demora que correspondan, **antes del día 31 de diciembre de 2026**, previa tramitación del oportuno procedimiento.

Cuando la justificación presentada no alcance la totalidad del importe concedido, la subvención se minorará proporcionalmente en función del gasto efectivamente



FIRMADO POR

La Alcaldesa - Presidente
María José Vicente Poy
20/02/2026 9:38



Ayuntamiento de Zaidín

Código Seguro de Verificación: THCA AAFD QFT3 KE4H TE7W

Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para Asociaciones y Entidades de Zaidín de 2026 - SEFYCU 6577695

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://zaidin.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

El Secretario - Interventor
Enric Abis Arnau
20/02/2026 9:10



**Ayuntamiento
de Zaidín**

Ayuntamiento de Zaidín
Plaza Constitución 1, Zaidín
Huesca (22530)
974 478 000
www.zaidin.es

justificado y admitido, debiendo reintegrarse, en su caso, el exceso percibido junto con los intereses de demora correspondientes.

Corresponderá a la Alcaldía, mediante Resolución motivada, declarar la subvención debidamente justificada, ya sea en su totalidad o parcialmente. En este último caso, la Resolución determinará el importe final de la subvención y la cuantía que, en su caso, deba ser reintegrada por la entidad beneficiaria.

Decimosegundo.- Reintegro y régimen sancionador. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos concordantes de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En particular, **procederá el reintegro total o parcial en los siguientes casos:**

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones y en la legislación del procedimiento administrativo común, garantizando en todo caso el trámite de audiencia al interesado.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, así como en la normativa autonómica que resulte de aplicación.



FIRMADO POR

La Alcaldesa - Presidente
María José Vicente Poy
20/02/2026 9:38



Ayuntamiento de Zaidín

Código Seguro de Verificación: THCA AAFD QFT3 KE4H TE7W

Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para Asociaciones y Entidades de Zaidín de 2026 - SEFYCU 6577695

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://zaidin.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9